



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0135-2024-CU-SO-08

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0135-2024-CU-SO-08

cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, con memorando nro. UTMACH-PG-2024-0170-M, de fecha 24 de marzo de 2024; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela, en su calidad de Procuradora General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunta el informe jurídico INF-PG-096-2024, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“3. ANALISIS:

En el marco de los antecedentes y fundamentación expuesta, se puede establecer que las Instituciones de Educación Superior, debido a la autonomía responsable, tienen la facultad y obligación de adoptar las acciones administrativas y legales que les permita garantizar el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales.

En consecuencia, resulta oportuno indicar que la UTMACH a través de sus unidades y estamentos institucionales, está en la obligación de expedir y/o reformar su normativa interna y procedimientos en aras que permita a la comunidad universitaria tener una respuesta más ágil y oportuna, por ello, es indispensable tener actualizado a la realidad institucional.

En ese sentido, frente a la propuesta de REFORMA DEL REGLAMENTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, presentada por la Lcda. Fernanda Tusa Jumbo, en su calidad de Directora de Formación Profesional, misma que ha sido debidamente coordinada y revisada con esta Procuraduría para responder a la necesidad de reglamentación de los procesos de formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal docente.

Es importante indicar que el presente reglamento es claro, transparente y equitativo, y se encuentra en consonancia con la misión y visión de la institución, así como con las políticas y regulaciones vigentes en el ámbito educativo, lo que no obsta que en lo posterior sea revisado y actualizado para adaptarse a las necesidades cambiantes del personal académico y de la institución.

4. CONCLUSION:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0135-2024-CU-SO-08

Toda vez que la propuesta de REFORMA REGLAMENTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, es un procedimiento interno y no contraviene norma alguna se concluye que la misma es jurídicamente procedente.

5. RECOMENDACIÓN:

Por lo antes expuesto esta Procuraduría en el ámbito de sus competencias, una vez revisado el cumplimiento del procedimiento establecido en la norma en base a la documentación adjunta, sugiere a su autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario, lo siguiente:

1. Aprobar en segunda instancia el REGLAMENTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, con las observaciones realizadas por Procuraduría General.
2. Disponer a la Dirección de Formación Profesional de la Universidad Técnica de Machala que en un término no mayor a 20 días se elabore el Procedimiento/s necesarios para la implementación del REGLAMENTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, en coordinación con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.
3. Disponer a la Dirección de Comunicación que en el plazo de 5 días una vez notificada la resolución de aprobación del REGLAMENTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, sea publicado en la página web de la Institución en formato OCR."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-PG-2024-0170-M, de fecha 24 de marzo de 2024; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela, en su calidad de Procuradora General y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, y con las observaciones realizadas en la sesión por la vicerrectora académica, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0135-2024-CU-SO-08

RESUELVE:

Artículo uno.- Expedir el **REGLAMENTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación, publique en el portal web de la Institución el **REGLAMENTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, en formato OCR.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Formación Profesional de la Universidad Técnica de Machala que en un término no mayor a 20 días, elaborar el Procedimiento/s necesarios para la implementación del **REGLAMENTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, en coordinación con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación que en el plazo de 5 días una vez notificada la resolución de aprobación del **REGLAMENTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, sea publicado en la página web de la Institución en formato OCR.

Artículo cinco.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

Artículo seis. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación del reglamento aprobado en el artículo uno, en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**REGLAMENTOS**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0135-2024-CU-SO-08

Artículo siete. - Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la calidad, realice la publicación del reglamento aprobado en el artículo uno, en el repositorio institucional.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta.- Notificar la presente resolución a cinco Decanatos

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Formación Profesional.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Octava.- Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado.

Novena.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Aseguramiento.

Decima. - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Decima Primera. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año 2024, en la octava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL